PS/ 918

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 09 MAR 2021

VISTO: la solicitud formulada a la Presidencia de la República por la señora Lorena Nachajon, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que por ésta peticiona: *"... información sobre la residencia de Punta del Este: costo de mantenimiento anual (y su relación con alguna otra residencia, Anchorena, por ej, si fuera comparable); y el uso que dará Presidencia."*;

II) que se recabaron informes de los Departamentos de Infraestructura y Contaduría y de la División Financiero Contable de la Presidencia de la República;

III) que no se poseen estudios comparativos con otras residencias;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 establece que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados de crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, disponiendo que el organismo comunique por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

II) que, por tanto, se considera procedente acceder a lo solicitado en los términos que surgen de los referidos informes de los Departamentos de Infraestructura y Contaduría y de la División Financiero Contable;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Accédese a lo solicitado por la señora Lorena Nachajon, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en los términos expresados en los Considerandos de esta Resolución, haciéndole entrega de copia de los informes de los Departamentos de Infraestructura y Contaduría y de la División Financiero Contable de la Presidencia de la República (folios 12, 33 y 34).

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República